

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA VILLACARMELO PRE-ESCOLAR - PRIMARIA - SECUNDARIA - MEDIA Resolución Fusión N°1757 de 03 de septiembre de 2002 Resolución Ampliación Reconocimiento N° 4143.2.21.3158 de mayo 12 de 2009 Resolución Modificación Reconocimiento Oficial N° 4112 DE junio 16 de 2015 NIT 805010111- 2 – CÓDIGO DANE 276001005133			
	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS 2026			
	VERSIÓN 01	FECHA: 17/03/2014	Página 1 de 5	

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO 4143.090.26.02 – 2026.**

**SUSCRITA ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLACARMELO
NIT: 805.010.111-2**

Y

CONTRATISTA:	NANCY SUÁREZ PERDOMO
IDENTIFICACIÓN:	31.179.525
DIRECCIÓN:	Carrera 3 E Norte 70 – 90 B/ Oasis de Comfandi
E-MAIL:	nsuarezp12@gmail.com
TELÉFONO:	350 8171604

Entre los suscritos: **JOHANA TATIANA ORTIZ GIL**, mayor de edad, vecino de Cali, identificada con Cédula de ciudadanía N° **31.324.725** de Cali, actuando en nombre y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO** del Municipio de Santiago de Cali, debidamente posesionado y facultado para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **NANCY SUÁREZ PERDOMO**, vecina de Cali, identificada con Cédula de ciudadanía N° 31.179.525 de Cali, Tarjeta Profesional N° 89547-T de la Junta Central de Contadores, con dirección de residencia y notificación en la Carrera 3 E Norte 70 – 90 B/ Oasis de Comfandi de Cali, persona natural y que, para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previo cumplimiento de los requerimientos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y los Decretos 2474 de 2008 y 2026 de 2009, modificados por los Decretos 3576 de 2009 y 4266 de 2010, Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación y de las siguientes consideraciones; **a.)** Que la rectoría a través del correspondiente estudio, justificó la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Contador Público, ya que dentro de la Planta de Cargos no tiene persona para que cumpla con estas obligaciones, teniendo en cuenta que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO**, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de sus funciones, en especial, de materializar los objetivos y estrategias corporativas de la Entidad, requiriendo los servicios profesionales para brindar apoyo como **CONTADOR PÚBLICO** a la Institución. **b.)** Que acatando lo dispuesto por el Decreto 4266 de 2010, modificadorio del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, se realizó la invitación pública para la contratación por prestación de servicios con la Sra. **NANCY SUÁREZ PERDOMO**. **c.)**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA VILLACARMELO PRE-ESCOLAR - PRIMARIA - SECUNDARIA - MEDIA Resolución Fusión N°1757 de 03 de septiembre de 2002 Resolución Ampliación Reconocimiento N° 4143.2.21.3158 de mayo 12 de 2009 Resolución Modificación Reconocimiento Oficial N° 4112 DE junio 16 de 2015 NIT 805010111- 2 – CÓDIGO DANE 276001005133				
	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS 2026				
	VERSIÓN 01	FECHA: 17/03/2014	Página 2 de 5	CÓDIGO: GA-17	

Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO**, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **000002** de abril 13 de 2026 **d)** hemos convenido celebrar el Presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y en lo no previsto por ellas, se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes, en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a la prestación de servicios profesionales como contadora pública a la gestión administrativa y financiera de la Institución Educativa Villacarmelo. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de nueve millones de pesos (9.000.000.00) moneda corriente. Incluido IVA si a ello hubiere lugar. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Se pagarán (9) cuotas, iguales la primera a la firma del contrato en el mes de abril, y la última, finalizando en el mes de diciembre del presente periodo fiscal, tiempo en que se cancelará el total de la orden de prestación de servicios. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar la certificación donde conste por parte del supervisor, haber recibido a satisfacción el objeto contratado acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CUARTA. MODALIDAD DEL CONTRATO:** La modalidad de contratación es por “Invitación Pública”, Este contrato es de prestación de servicios y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnización de ninguna especie. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo con personal de la planta de cargos. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con cargo a rubro presupuestal HONORARIOS PROFESIONALES, **SEXTA. VIGENCIA DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta febrero 28 de 2026, Este término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y la expedición del Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El plazo anterior solo podrá ser modificado, en los siguientes casos: **a.)** Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. **b.)** cuando medien razones de interés público o cuando a juicio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO, sea indispensable la suscripción de una prórroga. **c.)** Si EL CONTRATISTA no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES:** Son obligaciones de las partes contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y especialmente las previstas en el presente contrato: **POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.)** Elaboración y firma de los Estados Financieros, declaraciones de impuestos y demás informes que la ley determine a la Institución Educativa. **2.)** Revisar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA VILLACARMELO PRE-ESCOLAR - PRIMARIA - SECUNDARIA - MEDIA Resolución Fusión N°1757 de 03 de septiembre de 2002 Resolución Ampliación Reconocimiento N° 4143.2.21.3158 de mayo 12 de 2009 Resolución Modificación Reconocimiento Oficial N° 4112 DE junio 16 de 2015 NIT 805010111- 2 – CÓDIGO DANE 276001005133				
	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS 2026				
	VERSIÓN 01	FECHA: 17/03/2014	Página 3 de 5	CÓDIGO: GA-17	

las conciliaciones bancarias. **3.)** Elaborar los informes de medios magnéticos de los impuestos antes la DIAN. **4.)** Revisar la rendición de informes en el Aplicativo SIA de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, y las demás entidades de control que así lo requieran. **5.)** Apoyo en la elaboración del presupuesto anual, el Plan de Compras, el Plan mensualizado de caja (PAC). **6.)** Revisar los manuales de contratación, compras, control interno y demás manuales de su competencia como Contador Público. **7.)** Realizar todas las actividades inherentes de CONTADOR PÚBLICO de la Institución Educativa con los lineamientos establecidos en la Constitución Política, las leyes y las normas de Calidad. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los productos: Conceptos, estudios, análisis, etc., que resulten del cumplimiento del objeto del contrato serán de propiedad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO, **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** trabajará en Coordinación y según las directrices del supervisor aquí designado y dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del contrato sin que implique cumplimiento estricto del horario o jornada laboral establecida para el personal de planta. **POR PARTE DE LA CONTRATANTE: 1.)** Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la señora Rectora, JOHANA TATIANA ORTIZ GIL, por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO. **NOVENA. SESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo o escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** LA CONTRATANTE podrá cuando se presente las circunstancias descritas en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar, e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 del Estatuto citado. **UNDÉCIMA. CADUCIDAD:** LA CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DUODÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas los podrá descontar directamente LA CONTRATANTE de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** Sí EL CONTRATISTA incumple sus obligaciones, no dando lugar a declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO, podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA VILLACARMELO PRE-ESCOLAR - PRIMARIA - SECUNDARIA - MEDIA Resolución Fusión N°1757 de 03 de septiembre de 2002 Resolución Ampliación Reconocimiento N° 4143.2.21.3158 de mayo 12 de 2009 Resolución Modificación Reconocimiento Oficial N° 4112 DE junio 16 de 2015 NIT 805010111- 2 – CÓDIGO DANE 276001005133				
	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS 2026				
	VERSIÓN 01	FECHA: 17/03/2014	Página 4 de 5	CÓDIGO: GA-17	

valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO para descontar de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. Lo anterior, salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el contrato en la vereda la fonda, corregimiento de Villacarmelo, del municipio de Santiago de Cali. **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende perfeccionamiento con la firma de las partes contratantes y el correspondiente registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el interventor. **DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES:** En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA con el fin de celebrar el presente contrato, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago, o la certificación del representante legal. **VIGÉSIMA. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y HOJA DE VIDA:** EL CONTRATISTA, debe presentar el formato único de Hoja de Vida y la Declaración juramentada de bienes y rentas, ésta última debe ser actualizada al momento de su retiro. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro del proceso contractual y provengan de las partes, hasta la fecha de liquidación del contrato, en especial, el estudio previo y sus soportes y las que aquí se relacionan: **a.)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía **b.)** Certificado Judicial **c.)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **d.)** Boletín de responsables fiscales de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA VILLACARMELO PRE-ESCOLAR - PRIMARIA - SECUNDARIA - MEDIA Resolución Fusión N°1757 de 03 de septiembre de 2002 Resolución Ampliación Reconocimiento N° 4143.2.21.3158 de mayo 12 de 2009 Resolución Modificación Reconocimiento Oficial N° 4112 DE junio 16 de 2015 NIT 805010111- 2 – CÓDIGO DANE 276001005133			
	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS 2026			
	VERSIÓN 01	FECHA: 17/03/2014	Página 5 de 5	

Contraloría General de la República. **e.)** Registro Único Tributario (RUT). **f.)** Formato único de forma de Vida. **g.)** Propuesta. **h.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **i.)** Fotocopia del Pago de la EPS, Pensión y ARP. **j.)** Fotocopia de la Tarjeta Profesional. **k.)** Fotocopia de la Libreta Militar. **l.)** Certificado de medidas correctivas. **m.)** Certificado de inhabilidades delitos sexuales **VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA:** La vigilancia de la ejecución del OBJETO del presente contrato será ejercida por el Comité de Veeduría Ciudadana que así lo solicite. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a la entidad en cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ella se dirijan se recibirán por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO, en la vereda la fonda, corregimiento de Villacarmelo, del municipio de Santiago de Cali y el CONTRATISTA en la Carrera 3 E Norte 70 – 90 B/ Oasis de Comfandi, de la ciudad de Santiago de Cali.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en Santiago de Cali, treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Johana Tatiana Ortiz Gil

LIC. JOHANA TATIANA ORTIZ GIL
C.C 31.324.725 de Cali.
Rectora

Nancy Suárez Perdomo

NANCY SUÁREZ PERDOMO
C.C.31.179.525

Supervisor

Johana Tatiana Ortiz Gil

LIC. JOHANA TATIANA ORTIZ GIL
C.C. 31.324.725.

Proyecto y Elaboro: Cley Duque González Técnico Operativo Grado 03 (E).
Reviso y Aprobó: Johana Tatiana Ortiz Gil. Rectora.